

0. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Responsable	Descripción de Cambios realizados
1	2019-04-29	Diana Yulieth Melo Villarraga Contratista Área de Talento Humano Angélica Pérez Herrera Profesional Universitario Área de Talento Humano Jenny Peña Durán Contratista Área de Talento Humano	Emisión Inicial
2	2021-06-28	ANA MILENA GOMEZ CRUZ	Se requiere realizar ajustes al procedimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en el nuevo formato.

1. LIDER DE PROCESO: ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

1.1 OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer los lineamientos para realizar la investigación de incidentes y accidentes, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que generaron dichos eventos, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

1.2 ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO: Inicia con la recolección de información de la investigación del accidente y termina con la socialización de lecciones aprendidas.

1.3 RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO: 400 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - 410 ÁREA DE TALENTO HUMANO

2. GLOSARIO:

- **Accidente de trabajo:** es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Accidente grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Actividad rutinaria:** actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

- **Actividad no rutinaria:** actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.

- **Amenaza:** peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (tomado del artículo 2 definiciones del decreto 1443 de 2014)

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que Administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está en garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

- **Causas básicas de investigación:** Son de dos tipos:

Origen humano: explica por qué la gente no actúa como debiera; "no saber": desconocimiento de la tarea, ya sea por imitación, por inexperiencia, por improvisación y/o falta de destreza; "no poder" por circunstancias permanentes como incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas; o por circunstancias temporales como la adicción al alcohol y fatiga física; "no querer": por motivación: apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores; por frustración: estado de mayor tensión o mayor agresividad del trabajador; regresión: irresponsabilidad y conducta infantil del trabajador; fijación: resistencia a cambios de hábitos laborales.



GESTIÓN TALENTO HUMANO

Código: GTH-PD-09

Fecha: 2021-06-28

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

Versión: 2

Página: 2 de 10

Origen ambiental: explica por qué existen las condiciones inseguras: normas inexistentes, normas inadecuadas, desgaste normal de maquinarias e instalaciones causados por el uso, diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria, uso anormal de maquinarias e instalaciones, acción de terceros.

• Causas directas de investigación: son de dos tipos

Origen humano (acción insegura): definida como cualquier acción o falta de acción de la persona que trabaja, lo que puede llevar a la ocurrencia de un accidente.

Origen ambiental (condición insegura): definida como cualquier condición del ambiente laboral que puede contribuir a la ocurrencia de un accidente.

• Contenido del informe de investigación: el documento que contenga el resultado de la investigación de un incidente o accidente deberá contener todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente. Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario, además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias. El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación. (tomado del artículo 9 de la resolución 1401 de 2007)

• Emergencia: es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud (tomado del artículo 2.2.4.6.2. definiciones del decreto 1072 de 2015)

• Enfermedad laboral: es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (tomado del artículo 4 de la ley 1562 de 2012)

• Equipo investigador: la entidad debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité de Seguridad y Salud en Trabajo y el profesional del área de recursos humanos. Cuando la entidad no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

• Estado de invalidez: para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (ley 776 de 2002).

• Incidente de trabajo: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (tomado del artículo 3 definiciones de la resolución 1401 de 2007)

• Investigación de accidente o incidente: proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (tomado del artículo 3 definiciones de la resolución 1401 de 2007) La investigación para su desarrollo determina las causas básicas y las causas inmediatas, que ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

• Metodología de la investigación de incidentes y/o accidente de trabajo: la entidad podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con sus obligaciones legales y le sirva como herramienta técnica de prevención. (tomado del artículo 6 de la resolución 1401 de 2007)

• Primeros auxilios: Los primeros auxilios son todas aquellas medidas o actuaciones que realiza el auxiliador, en el mismo lugar donde ha ocurrido el accidente y con material prácticamente improvisado, hasta la llegada de personal especializado. Los primeros auxilios no son tratamientos médicos. Son acciones de emergencia para reducir los efectos de las lesiones y estabilizar el estado del accidentado.



GESTIÓN TALENTO HUMANO

Código: GTH-PD-09
Fecha: 2021-06-28
Versión: 2
Página: 3 de 10

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

• Reporte de accidente: los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 4° del decreto número 1530 de 1996, (tomado del artículo 14 del decreto 472 de 2015).

Siglas

• FURAT: Formato Único de Reportes de Accidente de Trabajo

3. CONDICIONES GENERALES:

1. Conformar un equipo investigador, según la definición mencionada en el glosario.
2. Haber reportado el accidente o incidente ante la Administradora de Riesgos Laborales-ARL con la que cuente el(la) funcionario(a) o contratista.
3. Conocer el método de investigación de accidentes “Diagrama de Ishikawa” y aplicarlo al realizar la investigación.
4. Contar con el testimonio del(la) funcionario(a) o contratista en los casos en que sea posible.
5. Realizar la investigación dentro de los 15 días calendario posteriores al accidente o incidente de trabajo.
6. En caso de accidente mortal, deberá ser investigado por un profesional con licencia en Salud Ocupacional vigente.
7. En caso de accidente grave o mortal, la investigación de accidente de trabajo deberá ser enviada a la ARL y a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del lugar donde ocurrió el evento.

4. RELACIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS: Esquema gráfico de la relación del procedimiento con otros procedimientos y/o procesos del IDARTES.

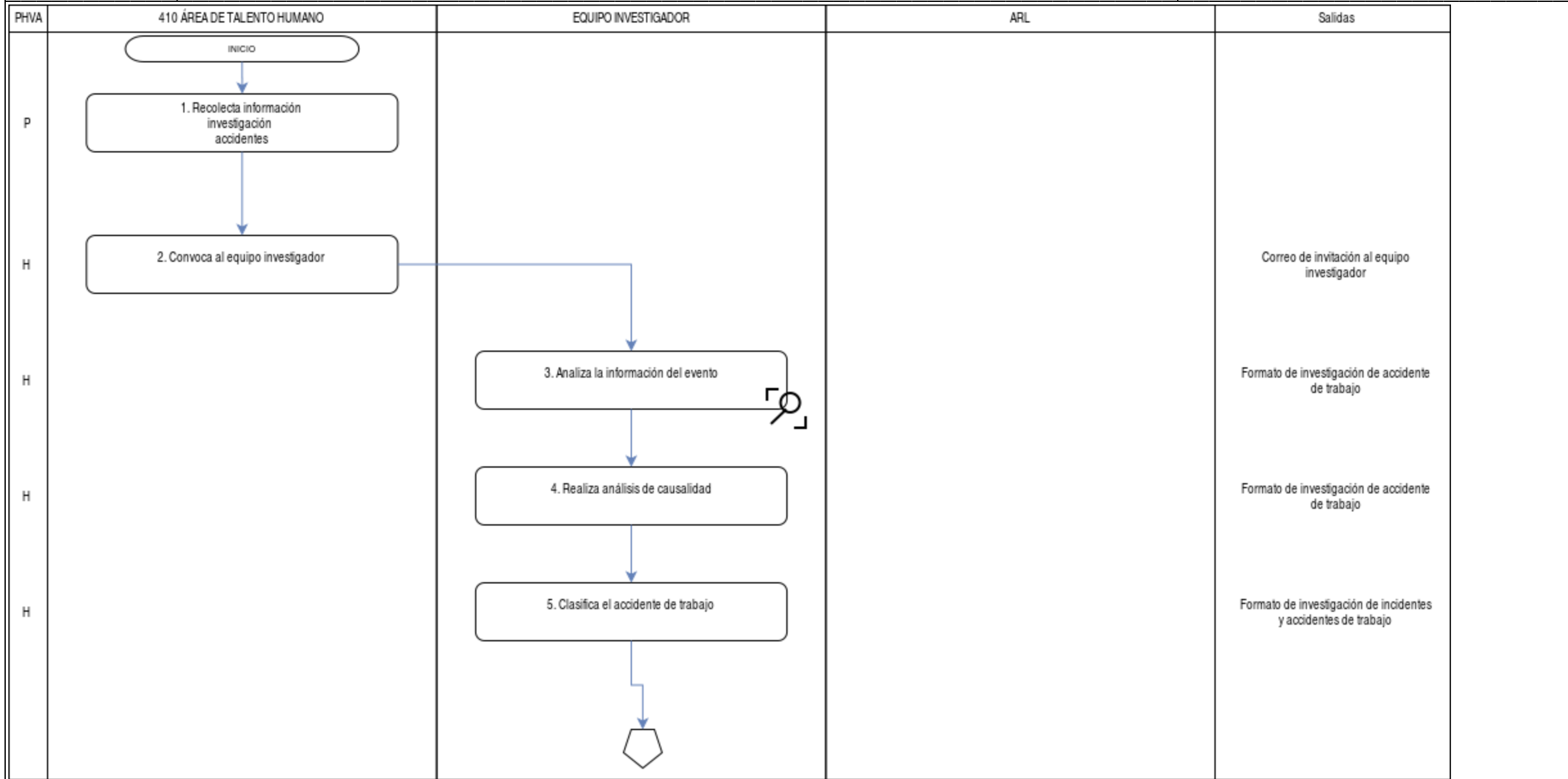
Procesos que se requieren como proveedor	Que insumos requiero del proveedor	Procedimiento	Que se obtiene del procedimiento	Para quien va dirigido el servicio o producto
<ul style="list-style-type: none"> • TODAS LAS ÁREAS 	Testimonios por correo, formato de testimonio, evidencias fotográficas, videos.	PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES	Investigación de incidentes y accidentes laborales	<ul style="list-style-type: none"> • TODAS LAS ÁREAS

5. ICONOGRAFÍA DEL DIAGRAMA DE FLUJO: Iconografía asociada al diagrama del flujo del procedimiento.

5.1 DIAGRAMA DE FLUJO: Secuencia lógica de las actividades establecidas en el procedimiento.

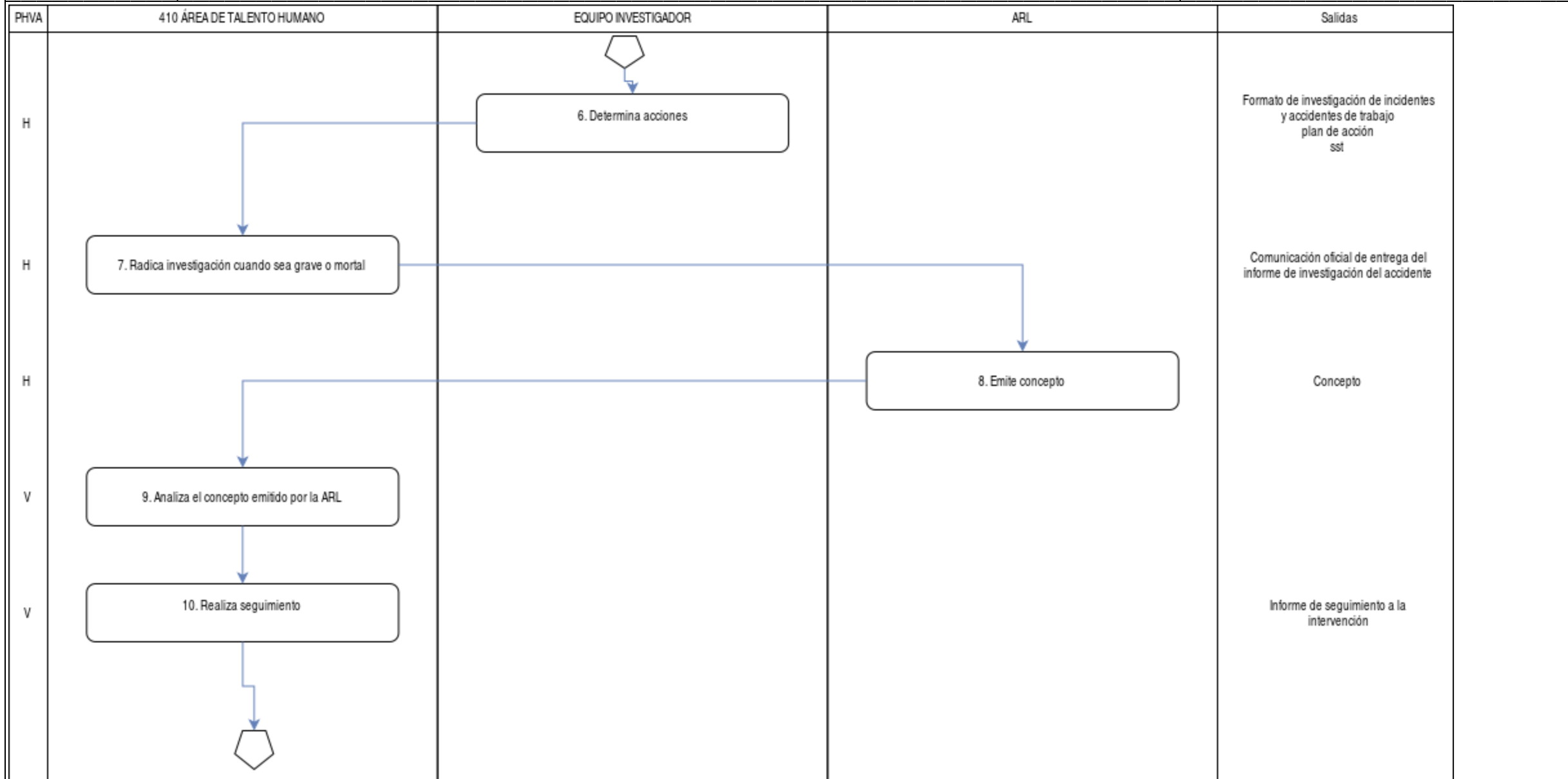


PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES





PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES





PHVA	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	EQUIPO INVESTIGADOR	ARL	Salidas
A	<pre>graph TD; Start(()) --> Step11[11. Socializa lecciones aprendidas]; Step11 --> End([FIN]);</pre>			Correo electrónico

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

No.	Ciclo PHVA	Ciclo de Gestión	Descripción del Ciclo de Gestión	Actores	Responsable	Tiempo (Horas)	Documento o Registro
1	P	Recolecta información investigación accidentes	Una vez notificado el accidente o incidente de trabajo a SAF-Talento Humano, deberá recolectar la información necesaria para investigar el evento, por medio de visita al lugar de los hechos, entrevistas, fotografías, videos u otras evidencias que puedan mostrar lo ocurrido.	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) contratista profesional de la SAF - Talento Humano	1 día hábil	
2	H	Convoca al equipo investigador	Convoca al(la) jefe o supervisor(a) del(la) accidentado(a), los testigos y el(la) accidentado(a) cuando las condiciones de salud lo permitan, a un representante del COPASST y a un miembro del equipo SST con licencia SST. Cuando el accidente es grave o mortal deberá asistir un profesional con licencia.	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) profesional de la SAF - Talento Humano	2 días hábiles	Correo de invitación al equipo investigador
3	H	Analiza la información del evento	El equipo investigador se reúne para analizar la información del evento, revisando los datos y evidencia recolectados por medio de las entrevistas, fotografías, videos, correos que se realicen con los testigos y el(la) accidentado(a). P.C.: verificar que todos los campos del formato de investigación de accidente de trabajo estén completamente diligenciados y que dicho formato esté firmado por el equipo investigador, así mismo, que se cuente con las evidencias del evento.	EQUIPO INVESTIGADOR	Equipo investigador	2 horas	Formato de investigación de accidente de trabajo
4	H	Realiza análisis de causalidad	Realiza el análisis de causas del accidente, teniendo en cuenta los datos obtenidos (tipo de accidente, tiempo, lugar, condiciones del agente material, condiciones materiales del puesto de trabajo, formación y experiencia del(la) accidentado(a), métodos de trabajo, organización de la Entidad, entre otros datos), que se juzguen de interés para describir secuencialmente la manera como se desencadenó el accidente. Para evidenciar la relación entre los hechos y la ocurrencia del accidente y/o el incidente el Instituto aplicará la metodología de "espina de pescado".	EQUIPO INVESTIGADOR	Equipo investigador	1 hora	Formato de investigación de accidente de trabajo
5	H	Clasifica el accidente de trabajo	Realiza la clasificación del accidente de trabajo según la naturaleza (lesión, parte del cuerpo afectada, mecanismo, agente material), teniendo en cuenta la clasificación de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, continuar con la clasificación de causas básicas y causas inmediatas codificadas de acuerdo con la tabla de codificación de accidentes NTC-3701, dejando el registro respectivo en el formato de informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, determinado por la Entidad o el recomendado por la ARL.	EQUIPO INVESTIGADOR	Equipo investigador	1 hora	Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

6	H	Determina acciones	Determina las acciones que se van a realizar verificando la viabilidad de la acción y el plazo de ejecución de la misma, en donde se debe jerarquizar la intervención. Las acciones de intervención deben registrarse en el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo y articularse con el plan de acción SST, para garantizar su implementación y seguimiento. Esta es la última actividad que adelanta el comité evaluador, como el equipo SST forma parte del comité las siguientes actividades las desarrolla SAF-Talento Humano.	EQUIPO INVESTIGADOR	Equipo investigador	1 hora	Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo plan de acción sst
7	H	Radica investigación cuando sea grave o mortal	Mediante comunicación en correo certificado, radicar informe de investigación de accidente de trabajo firmado por un profesional con licencia en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo), dentro de los quince (15) días calendario después de ocurrido el evento, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del lugar donde ocurrió el evento y a la ARL, adjuntando toda la documentación de la investigación (análisis de causas, reporte del accidente de trabajo, análisis de antecedentes, formato establecido por la Entidad para la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, entre otros), con copia a la unidad de gestión y al(la) funcionario(a) responsable de la implementación de las acciones de intervención.	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) contratista profesional de la SAF - Talento Humano	1 día hábil	Comunicación oficial de entrega del informe de investigación del accidente
8	H	Emita concepto	Evalúa, complementa la investigación y emite concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar la Entidad, en un plazo no superior a 15 días hábiles.	ARL	Persona designada de ARL	15 días hábiles	Concepto
9	V	Analiza el concepto emitido por la ARL	Recibe las observaciones o visita de seguimiento por parte de la ARL, como resultado de la verificación del contenido del informe, las recomendaciones de mejora y las fechas de seguimiento a la intervención.	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) contratista profesional de la SAF - Talento Humano	1 día hábil	
10	V	Realiza seguimiento	Realiza seguimiento mediante visitas de inspección de seguridad, correo electrónico u otros medios, con el fin de hacer seguimiento a las medidas de intervención propuestas para eliminar las causas que generaron el accidente y/o incidentes de trabajo.	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) o contratista profesional de la SAF - Talento Humano	2 horas	Informe de seguimiento a la intervención
11	A	Socializa lecciones aprendidas	Socializa las lecciones aprendidas durante el proceso de investigación de los accidentes a todo el personal de la Entidad mediante correo electrónico, con el fin de sensibilizar a la comunidad Idartes para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. En dicha comunicación se describe el hecho sin incluir el nombre del(la) afectado(a).	410 ÁREA DE TALENTO HUMANO	Funcionario(a) o contratista profesional de la SAF - Talento Humano	1 hora	Correo electrónico

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

1. Para las investigaciones de que trata el presente procedimiento se debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del funcionario o contratista accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al profesional de la SAF- Talento Humano encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.



GESTIÓN TALENTO HUMANO

Código: GTH-PD-09

Fecha: 2021-06-28

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

Versión: 2

Página: 9 de 10

2. Cuando en la entidad no se cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin. Si el accidentado es un trabajador de una empresa outsourcing (vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento etc), se debe garantizar que dicha empresa entregue el informe de resultado de la investigación y la documentación anexa relacionada.

3. El equipo investigador se capacitará mediante la metodología de investigación acogida por el Instituto Distrital de las Artes –Idartes, en este caso se realizaría en el diagrama Ishikawa o espina de pescado, con el fin de que todo el equipo tenga conocimiento para aplicar la metodología.

7. POSIBLES PRODUCTOS O SERVICIOS NO CONFORME:

Actividad	Producto y/o Servicio	Criterio de Aceptación	Corrección	Registro
3. Analiza la información del evento: El equipo investigador se reúne para analizar la información del evento, revisando los datos y evidencia recolectados por medio de las entrevistas, fotografías, videos, correos que se realicen con los testigos y el(la) accidentado(a). P.C.: verificar que todos los campos del formato de investigación de accidente de trabajo estén completamente diligenciados y que dicho formato esté firmado por el equipo investigador, así mismo, que se cuente con las evidencias del evento.	Formato de investigación de accidente de trabajo	Documento diligenciado en todos los campos y con evidencias. Que la investigación se encuentre dentro de los quince días calendario siguientes a la ocurrencia del evento. Que esté firmado por el equipo de investigación.	Ajuste de todos los campos del formulario de conformidad con lo requerido. Que el documento esté firmado por el equipo de investigación. Realizar la investigación extemporánea junto al Equipo investigador.	Formato Investigación accidente de trabajo diligenciado

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Los documentos asociados del presente procedimiento se pueden acceder a través del mapa de procesos

9. NORMATIVA ASOCIADA:

Comunidad Andina de Naciones Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de 2004.

Ley 100 de 1993 Artículo 177 Entidades Promotoras de Salud. Artículo 185 IPS Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Resolución 156 de 2005 Ministerio de Protección Social Formato de Informe para Accidente de Trabajo del Empleador o Contratante.

Resolución No. 1570 de 2005 Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en salud ocupacional y riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones

Resolución 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional.

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.1.7 reporte de accidentes y enfermedades a las direcciones territoriales y oficinas especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la dirección territorial u oficinas especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y empresas promotoras de salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente decreto.

Resolución 2851 de 2015 por la cual se modifica el artículo 3o de la resolución número 156 de 2005.

Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10. RECURSOS:

Recursos humanos: funcionarios(as) y contratistas de la entidad y ARL



GESTIÓN TALENTO HUMANO

Código: GTH-PD-09

Fecha: 2021-06-28

PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

Versión: 2

Página: 10 de 10

Recursos físicos: equipos de computo, internet, cámara fotográfica, papelería (esferos, hojas, regla)

Elaboró	Aprobó	Validó	Avaló	Código Verificación
ANA MILENA GOMEZ CRUZ 2021-06-25 15:28:29	ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA 2021-06-25 18:10:29	LUIS LEONARDO MORENO MORENO 2021-06-25 15:30:19	ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA 2021-06-28 08:29:27	